



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.975-1

Iniciado el 26 de MARZO de 2.026 ~~XXXX~~ 20

por *Bloque La Libertada Avanza*

Extracto **RESOLUCIÓN:**: Trasladar sesiones y reuniones de

comisión el día hábil anterior o posterior a los feriados Nacionales

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 26 / 03 / de 20 26
a las 11:20 horas.-

C. M. R. P. R. R.
FIRMA

Los Concejales Milagros Zafra y Fabricio Dellasanta del Bloque La Libertad Avanza presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela aprobado por Resolución N° 2.140 y sus modificatorias; La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2.756; La Constitución de la Provincia de Santa Fe; la Resolución N° 2.832 que fija los días y horarios de sesiones ordinarias del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento del Concejo Municipal debe regirse por principios de previsibilidad, regularidad y continuidad institucional, a fin de garantizar un adecuado ejercicio de la función legislativa local;

Que conforme al Reglamento Interno, el Cuerpo fija días y horarios de sesiones ordinarias, constituyendo ello una herramienta de organización fundamental para el tratamiento de los asuntos públicos;

Que la existencia de feriados que coincidan con los días fijados para sesiones o reuniones de comisión genera interrupciones innecesarias en el normal funcionamiento del órgano legislativo;

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que los órganos del Estado deben actuar bajo los principios republicanos, garantizando el funcionamiento regular de las instituciones;

Que asimismo, la misma consagra principios como la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la gestión pública, los cuales se ven afectados cuando la actividad legislativa se suspende sin previsión ni reprogramación;

Que desde una concepción liberal del Estado, las instituciones deben minimizar la discrecionalidad y maximizar la previsibilidad, evitando vacíos de funcionamiento que afecten la representación de los ciudadanos;

Que el Concejo Municipal no puede supeditar su funcionamiento a contingencias del calendario sin establecer mecanismos claros que aseguren la continuidad de su actividad;

Entró C. M. Reg. N° 10975-1

Que garantizar la realización efectiva de las sesiones y reuniones de comisión implica respetar el mandato conferido por los ciudadanos, evitando dilaciones injustificadas en el tratamiento de los asuntos públicos;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce la autonomía funcional de los municipios para organizar su funcionamiento interno, dentro del marco de la legalidad vigente;

Que en ese sentido, corresponde establecer una regla clara y objetiva que permita reprogramar automáticamente las sesiones y reuniones afectadas por feriados, evitando decisiones arbitrarias o discrecionales;

Que dicha medida no implica mayor gasto público ni burocracia adicional, sino una mejora en la eficiencia institucional y en la calidad del trabajo legislativo;

Que fortalecer el funcionamiento del Concejo Municipal es fortalecer la República a nivel local, garantizando que las instituciones estén al servicio de los ciudadanos y no sujetas a la inercia o la improvisación;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Establécese que todas las Sesiones Ordinarias y Reuniones de Comisión de este Cuerpo que, por cuestiones de calendario, coincidan con días declarados como feriados —ya sean feriados nacionales inamovibles, feriados nacionales trasladables o feriados con fines turísticos (puente), días no laborables, así como aquellos feriados establecidos por la Provincia de Santa Fe o por el Municipio— deberán realizarse el día hábil inmediato anterior o posterior, según lo determine la Presidencia del Cuerpo, garantizando la continuidad del funcionamiento legislativo.

Art. 2º) Dispónese que la Presidencia deberá comunicar con antelación suficiente la reprogramación de las sesiones y reuniones, asegurando la debida publicidad y conocimiento por parte de los Concejales y de la ciudadanía.

Art. 3º) Establécese que la reprogramación prevista en el Artículo 1º no podrá implicar la supresión de sesiones o reuniones, debiendo garantizarse en todos los casos su efectiva realización.

Art. 4º) De forma.



FABRICIO DELLASANTA
Concejal
La Libertad Avanza



MILAGROS ZAFRA
Concejal
La Libertad Avanza